

11833 *ORDEN de 27 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo 332/1990, promovido por la Diputación Provincial de Badajoz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, ha dictado sentencia, con fecha 29 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 332/1990, en el que son partes, de una, como demandante la Diputación Provincial de Badajoz, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 13 de octubre de 1989, sobre repercusión a la Corporación de parte de la pensión de jubilación de un funcionario de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad del presente recurso número 332/1990 y entrando a conocer su fondo, debemos de anular por no ajustarse a Derecho la denegación presunta por silencio administrativo ante la alzada interpuesta con fecha 10 de noviembre de 1989, contra la resolución de la Dirección Técnica de la MUNPAL del 13 de octubre de 1989 en lo relativo a la pretensión de fijar a cargo de la Diputación Provincial de Badajoz la cuota de 971 pesetas mensuales como parte del haber total de jubilación de don Manuel Cuadrado Ortiz, fijado en 89.333 pesetas/mes, que será a cargo de la entidad y del INSS, en la proporción que les corresponda, con exclusión de la referida Corporación Provincial, y todo ello sin hacer condena en las costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11834 *ORDEN de 27 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo 117/1991, promovido por don José María Subirana Martí.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ha dictado sentencia, con fecha 14 de enero de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 117/1991, en el que son partes, de una, como demandante don José María Subirana Martí, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de enero de 1991, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 6 de agosto de 1990, sobre jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña (Sección Quinta), ha decidido:

1.º Estimar el presente recurso y, en consecuencia, anular la resolución impugnada por no ser conforme a Derecho, y reconocer el derecho del actor a ser jubilado por invalidez ordinaria y a percibir la pensión correspondiente.

2.º No efectuar atribución de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en

el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11835 *ORDEN de 27 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo 1091/1989, promovido por el Ayuntamiento de la Población de Farnals (Valencia).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, ha dictado sentencia, con fecha 31 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 1091/1989 en el que son partes, de una, como demandante el Ayuntamiento de la Población de Farnals (Valencia), y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de abril de 1989, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 30 de noviembre de 1988, sobre repercusión a la Corporación de parte de la pensión de jubilación de una funcionaria de la misma.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Población de Farnals (Valencia) contra resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 10 de abril de 1989, por la que se desestima el recurso de alzada formulado contra resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 30 de noviembre de 1988 sobre pensión de jubilación de don José Solves de la Concepción; sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11836 *ORDEN de 27 de abril de 1992 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 6/1989, promovido por don Carlos Marzo Esteban.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 20 de septiembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 6/1989 en el que son partes, de una, como demandante don Carlos Marzo Esteban, y de otra como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 18 de octubre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 4 de enero de 1988, sobre complementos por mínimos.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Carlos Marzo Esteban contra la resolución del Subsecretario del Ministerio para las Administraciones Públicas, debemos

declarar y declaramos ser ajustada a Derecho tal resolución; sin hacer pronunciamiento de las costas procesales.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de abril de 1992.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden ministerial de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

MINISTERIO DE CULTURA

11837 ORDEN de 13 de abril de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 481/1989-02, interpuesto por don José Luis Torrecilla Esteban.

En el recurso contencioso-administrativo número 481/1989-02, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don José Luis Torrecilla Esteban y la Administración General del Estado, sobre petición del recurrente de reincorporación como profesor de violín en la Orquesta Nacional de España, ha recaído sentencia en 19 de abril de 1991, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el letrado don José Luis Linares Sáez, en representación de don José Luis Torrecilla Esteban, contra la resolución del Subsecretario del Ministerio de Cultura de 13 de febrero de 1989, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de 13 de octubre de 1988 del Gerente del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, declaramos dichas resoluciones ajustadas al Ordenamiento Jurídico y en su consecuencia, la desestimación de la petición de reincorporación como profesor de violín en la Orquesta Nacional de España del recurrente.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de abril de 1992.—P. D. (Orden ministerial de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, Santiago de Torres Sanahuja.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11838 ORDEN de 27 de marzo de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1989, interpuesto contra este Departamento por don José Martínez Salinas Garrido.

Por orden del señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 15 de julio de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el recurso contencioso-administrativo número 1.015/1989, promovido por don José Martínez Salinas Garrido contra resolución expresa de este Ministerio por la que se confirma la sanción impuesta al recurrente en virtud de expediente disciplinario, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando totalmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Bartau Morales, en nombre y representación de don José Martínez Salinas

Garrido, contra el Ministerio de Sanidad y Consumo, por la resolución de fecha 2 de enero de 1989, del Ministerio de Sanidad y Consumo, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto por el recurrente, contra la resolución de fecha 19 de septiembre de 1986, que le imponía la sanción de suspensión de empleo y sueldo, durante 14 meses, debemos:

Primero.—Declarar conformes a Derecho ambas resoluciones que, por tanto, debemos confirmar como confirmamos.

Segundo.—No hacer expresa imposición de costas del proceso.»

Lo que digo a VV. II. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 27 de marzo de 1992.—P. D. (Orden de 18 de febrero de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 24), el Director general de Servicios, Luis Felipe Paradelá González.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Sistema Nacional de Salud y Director general de Recursos Humanos y Organización.

BANCO DE ESPAÑA

11839 RESOLUCION de 22 de mayo de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios que este Banco de España aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante los días del 25 al 31 de mayo de 1992, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	98,73	102,43
Billete pequeño (2)	97,74	102,43
1 marco alemán	60,92	63,20
1 franco francés	18,13	18,81
1 libra esterlina	179,03	185,74
100 libras italianas	8,09	8,39
100 francos belgas y luxemburgueses	296,08	307,18
1 florin holandés	54,11	56,14
1 corona danesa	15,79	16,38
1 libra irlandesa (3)	162,91	169,02
100 escudos portugueses	73,32	76,07
100 dracmas griegas	51,13	53,05
1 dólar canadiense	82,62	85,72
1 franco suizo	66,17	68,65
100 yenes japoneses	76,09	78,94
1 corona sueca	16,91	17,54
1 corona noruega	15,63	16,22
1 marco finlandés	22,43	23,27
100 chelines austríacos	865,80	898,27
1 dólar australiano	74,76	77,56
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	9,28	9,64
100 francos CFA	36,13	37,54
1 crucero (4)	No disponible	No disponible
1 bolívar	1,08	1,13
100 pesos mejicanos	3,04	3,16
1 rial árabe saudí	25,45	26,44
1 dinar kuwaití	No disponible	No disponible

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un crucero equivale a un nuevo cruzado.

Madrid, 22 de mayo de 1992.—El Director general, Luis María Linde de Castro.